PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL, PARA INCORPORAR EL DERECHO A LA ALFABETIZACIÓN SANITARIA

BOLETÍN N° 15.607-07

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE SALUD
Constitución Política de la República	PROYECTO DE LEY
Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: (…)	“Artículo único.- Modifícase el artículo 19, número 9°, de la Constitución Política de la República, en el siguiente sentido:
9º.- El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.	
Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado**;**	-Reemplázese el punto y coma del párrafo quinto, por un punto aparte. -Agrégase el siguiente párrafo sexto final, nuevo:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE SALUD
[…]	“Este derecho comprende también el derecho a la alfabetización en salud para que las personas obtengan información oportuna, accesible y comprensible que les permita tomar decisiones informadas en el ámbito de la salud. Es deber del Estado garantizar a las personas el acceso a la información sanitaria promoviendo las acciones necesarias en la forma que determine la ley;”.”.